

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 478

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 3 EN MAYORIA. S/

ASUNTO Nº 211/88. (PROYECTO DE LEY INSTITUYENDO CON  
CARACTER OBLIGATORIO LA MATERIA "PETROLEO ARGENTINO"  
EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL TERRITORIO).-

Entró en la sesión de: 20.10.88.

COMISION Nº Ob. x 7 d.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto N° 211/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de...LEY.- Institución con carácter... obligatorio la materia "Petróleo Argentino" en establecimientos educacionales del Territorio, presentado por el Bloque P.J., y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.


SALA DE COMISION, 19 de Octubre de 1988.-

  
Carlos DE LORENZO  
Legislador

  
MARÍA DEL VALLE  
LEGISLADORA

  
STELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.

  
Hugo José OYARZO  
Legislador

  
Hugo Enrique RUSSO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 211/88.

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Territorial la incorporación del estudio sobre Petróleo Argentino, en todos los establecimientos educacionales dependientes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 2º.-** Los contenidos Petróleo Argentino se implementarán en los programas de estudio de enseñanza primaria, a partir de 5º grado debiendo desarrollar los siguientes items:

- a) Importancia del petróleo como recurso natural por excelencia y de la Industria Petrolera Nacional, haciéndose hincapié en los planes de enseñanza sobre su historia y sus pioneros.
- b) Reseña del descubrimiento del petróleo en Tierra del Fuego.
- c) Importancia estratégica, social y económica de Y.P.F. en Tierra del Fuego.
- d) Soberanía y petróleo.
- e) Importancia potencial de la industria petrolera en marco internacional.
- f) Breve explicación sobre los procesos de explotación, extracción, elaboración y comercialización de hidrocarburos.

**Artículo 3º.-** Los organismos de consulta para la implementación de los mencionados contenidos serán:

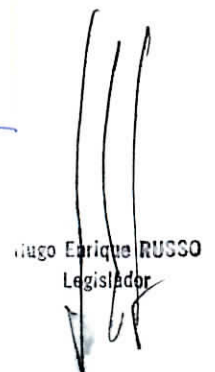
- Comisiones de Energía y Combustibles de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.
- Instituto Argentino del Petróleo.
- Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado.
- Y.P.F.

**Artículo 4º.-** De forma.

  
Carlos DE LORENZO  
Legislador

  
Stella MARIS MONCHIETTI  
LEGISLATURA TERRITORIAL  
LEGISLADORA

  
STELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.  
  
Hugo José OYARZO  
Legislador

  
Hugo Enrique RUSSO  
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 211

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: Bloque justicialista. Proyecto de Ley. S/ Institución con carácter de obligatorio la materia "Petróleo Argentino" en establecimientos educacionales del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

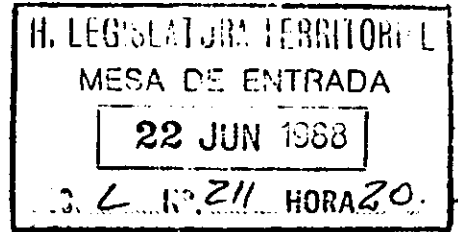
Entró en la sesión de: 23-6-88

COMISION Nº 3

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY  
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- INSTITUYASE, con carácter obligatorio, a partir del año lectivo 1.989, la materia "Petróleo Argentino", en todos los establecimientos educacionales dependientes del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.- La materia "Petróleo Argentino" se implementará en los programas de estudio de enseñanza primaria, debiéndose realizar como mínimo cuatro clases anuales y especiales sobre:

- a) Importancia del Petróleo como recurso natural por excelencia y de la Industria Petrolera Nacional, haciéndose hincapié en los planes de enseñanza sobre su historia y sus pioneros.
- b) Reseña del descubrimiento del Petróleo en Tierra del Fuego.
- c) Importancia estratégica, social y económica de Y.P.F. en / Tierra del Fuego.
- d) Soberanía y Petróleo.
- e) Importancia potencial de la Industria Petrolera en el marco internacional.
- f) Breve explicación sobre los procesos de exploración, extracción, elaboración y comercialización de hidrocarburos.

ARTICULO 3º.- Los organismos de consulta para la elaboración del programa de estudios serán:

- Comisiones de Energía y Combustibles de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.
- Instituto Argentino del Petróleo.
- Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado.

ARTICULO 4º.- La Secretaría de Educación y Cultura conjuntamente con el Consejo Territorial de Educación, elevará al Poder Ejecutivo Territorial el Proyecto e implementación de los respectivos programas de enseñanza para el cumplimiento de la presente Ley.




Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

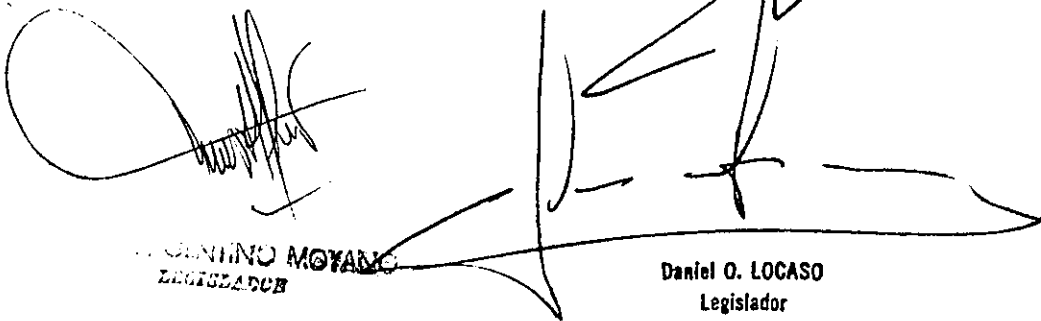
1112.-

ARTICULO 59.- Facultar al Poder Ejecutivo Territorial a realizar las transferencias de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Educación y Cultura, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

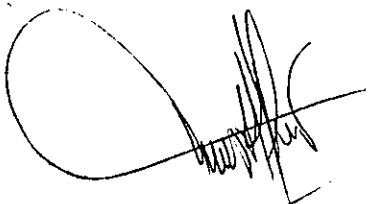
ARTICULO 60.- DE FORMA.-



Guillermo C. NUZZOLON  
Legislador



Daniel O. LOCASO  
Legislador



Valentino MOYANO  
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

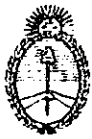
Las actividades referentes al reconocimiento superficial, exploración, explotación, almacenaje, transporte por ductos, industrialización, comercialización, distribución, etc. son reconocidas por el Peronismo como servicio público sin fines de lucro, puestas al servicio del hombre, cumpliendo una función social.

Tener Petróleo no solo significa explotar unos de los negocios más rentables del mundo, sino que también es una privilegiada base de despeque para generar un desarrollo autosostenido y para consolidar nuestra Soberanía Nacional y nuestra independencia económica.

La rica historia de nuestros antecesores, defensores insobornables de nuestras riquezas naturales, reivindican para la Nación Argentina el dominio inalienable e imprescriptible de las riquezas contenidas en el subsuelo, oponiéndose a todo tipo de concesiones o convenios que importen delegar prerrogativas y facultades inherentes al servicio público. El establecimiento del monopolio estatal con nacionalización del petróleo, su exploración, su explotación, industrialización, comercialización y transporte, afirman el control del Estado sobre las precitadas áreas. La actividad empresaria privada deberá necesariamente subordinarse al Estado a través de las empresas energéticas públicas. El General Mosconi logró dicho objetivo mediante la Ley de Petróleo, sancionada en 1.927. El General Perón a través del Artículo 409 de la Constitución Nacional de 1.949.

El petróleo en manos de intereses nacionales está siendo jaqueado por los embates foráneos, quienes mediante costosísimas campañas hostigan a la opinión pública para desprestigiar el manejo de la energía por parte del Estado Nacional.

Por todo esto llegamos a una conclusión central: la reiterada importación de determinaciones culturales ajenas a la historia de nuestro pueblo, así como la identidad, que como comunidad organizada necesitamos definir, requiere de pautas claras en materia de educación.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

///2.-

Dos han sido los desencadenantes de tal penetración: la interesada utilización de los medios de comunicación masivos / como eficaces factores del vasallaje cultural, y la vocación elitista y extranjerizante de diferentes sectores de la cultura argentina.

Es por ello que como representantes del pueblo y defensores de una cultura genuina, buscamos los métodos para que la información no le sea negada al pueblo, para que cada habitante // conozca su propio patrimonio, pues vemos como nuestros mayores valores, <sup>tal</sup> el caso del petróleo como riqueza nacional fundamental, muchas veces pasan desapercibidas por nuestros niños y adolescentes.

Por todos los motivos expuestos, elevamos el present proyecto de Ley para que el Poder Ejecutivo Territorial a través / de la Secretaría de Educación incluya en sus planes de enseñanza la importancia del petróleo como recurso natural por excelencia y de la industria petrolera nacional, sobre su historia, sus pioneros la importancia para nuestra soberanía y la trascendencia potencial de la industria petrolera en el marco internacional.

Todos estos objetivos, nos posibilitará que mañana / contemos con generaciones conocedoras de nuestra riqueza, de nuestro real poderío natural e imbuídas de los mas altos intereses soberanos de la Patria.-



Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador